



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 423 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 08 JUL 2019

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRA/GR de fecha 04 de enero del 2019, mediante el cual se ha designado al Gineco Obstetra **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ RIVAS**, como Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficio N° 873-2019-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL"A-DE del 28 de Marzo del 2019, Decreto N° 2798-2019-GRA/ORADM-ORH del 11 de Abril del 2019 y el Oficio N° 567-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 30 de abril del 2019, Informe Técnico Legal N° 02-2019-GRA-DRS-HRA/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, y Ley N° 30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público contratado en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el CAP de la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria contempla las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, indicando que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación; asimismo fluye del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC del 03 de octubre del 2014 con respecto a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 expresa en el num. 2.12 que los funcionarios de confianza



del régimen público pueden ser contratados en la misma entidad, bajo el régimen CAS;

Que, desde la derogatoria del Decreto Ley N° 560, no se cuenta con alguna disposición que de manera específica defina que cargos son considerados de confianza, lo que implica que corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos en atención a su estructura orgánica y necesidades funcionales, observando los criterios generales contenidos en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, entre ellos el porcentaje límite, es decir el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de cargos ocupados en el CAP de cada entidad; extremo que debe concordar con el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM del 10 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR del 30 diciembre del 2017, modificatorio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR del 30 de diciembre del 2016, aprueba la Escala Remunerativa de funcionarios CAS del que trata el DL. 1057, reglamento y modificatorias de la Unidad Ejecutora – 770-Sede Central;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRA/GR de fecha 04 de enero del 2019, se ha designado al Gineco Obstetra **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ RIVAS**, como Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del régimen público del que trata el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, a través del Oficio N° 051-2019-DG-DIGEP/MINSA de fecha 02 de abril del 2019 emitido por la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, que acorde a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2018-SA indica que “los y las profesionales de la salud que ocupan puestos destinados a funciones administrativas que sean de dirección o de confianza, bajo la modalidad de designación, posterior a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo, percibirán el monto previsto para dicha plaza”, situación que en la práctica ha motivado una reducción considerable en la remuneración del personal, al haber desaparecido la Asignación Transitoria que venían percibiendo los profesionales de la salud que venían asumiendo funciones administrativas en cargos de dirección o de confianza. Esta situación motiva adoptar las acciones del personal necesarias para asegurar el normal desarrollo de las acciones administrativas en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 02-2019-GRA-DRS-HRA/OAJ, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ayacucho, opina que la designación del Director Ejecutivo de dicho establecimiento de salud es compatible con la legislación vigente, siendo la única exigencia que el cargo esté previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional y que el monto remunerativo sea acorde con la responsabilidad que implica dicho cargo de confianza, debiendo autorizarse la migración al régimen de Contratación Administrativo de Servicios conforme a ley para los fines correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 873-2019-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR “MAMLL”A-DE, Oficio N° 567-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 30 de abril del 2019 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y



Finanzas la habilitación de registro para el personal CAS en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huamanga y demás documentos conexos que en puridad solicitan la migración del cargo de confianza de Director del Hospital Regional II al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y modificatorias, dejando entrever las Escalas remunerativas del que trata la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR del 30 de diciembre del 2017 que prevé la Escala para el nivel F4 y F5, aplicable únicamente en la sede central; similarmente, cabe precisar que conforme fluye del Oficio Circular N° 003-2017-EF/53.01 del 22 de noviembre del 2017, la solicitud de habilitación del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público(AIRHSP) de personal CAS por designación, sólo será permitido para aquellos que ocupen cargos de confianza, previa presentación de la resolución de designación y el contrato; en consecuencia en la relación contractual debe vislumbrarse el monto de las remuneraciones, fuente de financiamiento, la función a desempeñar, opiniones de Presupuesto y de Recursos Humanos, expedida que fuere el acto autoritativo de la migración; similarmente anotamos que la excepción del proceso de selección para el acceso al empleo público la configura los puestos de confianza, que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección, no obstante la persona designada a contratarse por CAS debe cumplir con el perfil mínimo del puesto; siendo que mediante Resolución Directoral N° 468-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE del 09 agosto del 2016 se aprueba el Cuadro de Asignación Provisional del Hospital Regional de Ayacucho, coligiéndose que la plaza de Director de Hospital II (44401002), Nivel C-4 pertenece al grupo EC, "Empleado de Confianza";



Que, igualmente, conforme al Presupuesto Analítico de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE del 15 de enero del 2016, la plaza precitada ostenta nivel remunerativo C-4, que no guarda equivalencia con las responsabilidades que conlleva dicho cargo y con la Escala Remunerativa para CAS funcionarios del que trata el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento de la Unidad Ejecutora - 770-Sede Central aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR del 30 diciembre del 2017, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR del 30 de diciembre del 2016; cuestiones que resulta pertinente corregir, por lo que resulta pertinente adoptar las acciones del personal necesarias para asegurar el normal desarrollo de las acciones administrativas del Hospital Regional de Ayacucho, considerándose pertinente la migración del cargo funcional sub materia al régimen CAS, por las funciones que despliega el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, cabe precisar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, prevé que el personal de los numerales 1), 2) e inc. a) del Art. 4° de la Ley N° 28175, prevé que dicho personal contratado está excluido de las reglas del art. 8 y sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP; en puridad la Ley N° 29849, modificatorio del Decreto Legislativo N° 1057 al referirse al art. 4° de la Ley Marco del Empleo Público (Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Directivos Superiores), dispone que sólo pueden ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenidos en los documentos de gestión interna, los cuales son de libre nombramiento y remoción, los mismos que se excluyen de la realización del concurso público; igualmente aparece que las entidades públicas se



encuentran facultadas para contratar personal directamente bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para que ejerzan funciones propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que ocupe una plaza orgánica contenida en el CAP y que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, la misma que deberá respetar los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006-Decreto que modifica la Ley N° 28212;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 848-2015-GRA/GR de fecha 19 de noviembre del 2015 se ha definido a la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Huamanga como entidad pública Tipo B en aplicación del art. 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley N° 30057;

Que, a lo previsto por el art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los actos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo,

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, es pertinente modificar el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRA/GR de fecha 04 de enero del 2019, respecto al régimen laboral y remuneraciones que debe percibir el señor Gineco Obstetra JORGE ALBERTO RODRIGUEZ RIVAS, el cual se adecuará a los alcances del Régimen de Contratación Administrativa – CAS para funcionarios, previo los tramites y procedimientos ante el ente competente que habilite los presupuestos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto para el Sector Publico del año 2019, la Ley 28175-Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, con eficacia anticipada desde el 01 de junio del 2019 el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRA/GR de fecha 04 de Enero del 2019, mediante el cual se ha designado al Gineco Obstetra **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ RIVAS**, como Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo, cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS para funcionarios de confianza a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRA/GR de fecha 04 de enero del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la migración al Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y modificatorias, al funcionario y cargo del que trata los artículos precedentes, manteniendo el cargo funcional precitado, así como la implementación de la escala remunerativa para el régimen CAS conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR**, a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Hospital Regional de Ayacucho para su cumplimiento de la presente, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

